

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " " " " " " " " " " "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuépo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS ESPECIALES

Con fecha dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y tres, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Provincial con la mención O-31 de 1963, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Grupo "Supermercados y Autoservicios de Alimentación", de Oviedo.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 11 de diciembre de 1963 y por las actividades y hechos impositivos que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Venta al por menor de artículos para alimentación, en establecimientos organizados en régimen de supermercados y autoservicios, actividad realizada en esta provincia de Oviedo.

b) Hechos impositivos: Inventarios o balances. Nombramientos de empleados. Contratos de trabajo. Copias de cartas. Libros auxiliares de contabilidad. Nó-

minas. Documentos de cargo y descargo. Extractos. Liquidaciones o demostraciones de cuentas. Documentos que reflejen anotaciones contables. Recibos y cartas de acuse. Documentos liberatorios en general. Justificantes de caja. Vales y documentos para retirar o entregar mercancías minoristas. Facturas de contado. Ventas a plazos. Rótulos. Otros anuncios en general.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1963.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de sesenta y cinco mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Se clasificará a los contribuyentes en dos grupos o categorías, formado el primer grupo por los dos primeros de la relación definitiva, y el segundo por los siete contribuyentes restantes. Dentro de cada uno de estos grupos, la distribución se hará proporcionalmente al volumen y número de operaciones anuales realizadas por cada contribuyente en sus establecimientos de supermercado o autoservicio, durante el ejercicio de 1961.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará: Las que no excedan de 500 pesetas, dentro de los 30 días hábiles siguientes al de su notificación, y las restantes en 4 plazos, con vencimiento los días 25 de febrero, mayo, septiembre y noviembre de 1963.

Séptimo.—Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impositivos que

comprende quedará sustituido por la mención "Convenio Provincial de Timbre O-31/1963".

Octavo.—La tributación aplicable a las citas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1963.
P. D. J. Sánchez Cortés.
Ilustrísimo señor Director General de Tributos Especiales.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Autorizado por la Superioridad con esta fecha me ausento de la provincia sustituyéndome en el cargo, el Secretario general de este Gobierno Civil don Bernardino Gauchia Bertrán, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 218 de la Ley de Régimen Local y 11 del Decreto de 10 de octubre de 1958.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento y oportunos efectos.

Oviedo, 29 de marzo de 1963.
El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CASTROPOL

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado en ejecutoria de la causa seguida por este Juzgado con el número 63 de 1959 por imprudencia contra Orlando Villasuso Porto, por la presente se hace saber a don Antonio Diego Rochel mayor de edad, viajante que tuvo su domicilio en Barcelona, calle Girona Salgado, núm. 4.-4.º actualmente en ignorado paradero, que se halla a su disposición en este Juzgado la suma de treinta y cinco mil pesetas como importe de la indemnización, a que tiene derecho como perjudicado y a la vez se le requiere para que en término de diez días comparezca ante este mismo Juzgado a hacerse cargo de dicha suma, bajo apercibimiento que de no verificarlo será ingresada en la Caja General de Depósitos de la provincia.

Castropol, primero de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario Judicial.

DE GIJON

Notificación de cédula

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez de Primera Instancia núm. dos de Gijón, en resolución de esta fecha, dictada en juicio ejecutivo núm. 234 de 1962, promovido por Maderas del Norte, S. A. contra don Aurelio Muñiz Vega y don Francisco Muñiz Cuervo, por el presente se notifica a los herederos de doña Emilia Vega Rodríguez, vecina que fué de Albandi, Carreño, casada con don Francisco Muñiz Cuervo,

fallecida el día dos de febrero último, y a cuantas personas ignoradas que puedan creerse con algún derecho a su herencia, que en el citado procedimiento y con fecha 28 de noviembre de 1962, se trabó embargo sobre los bienes inmuebles, propiedad de los citados don Francisco y doña Emilia, siguientes:

1.—Finca destinada a pasto y labradío, llamada "La Redonda", parroquia de Prendes, concejo Carreño.

2.— Monte labradío llamado "La Llosa", en igual situación que la anterior.

3.—Terreno segregado de una finca nombrada "Montico", sita en el barrio de Bárzana, Albandi, Carreño. Tiene una casa de planta baja de piedra.

4.—Terreno en el punto La Calera, en Albandi, Carreño.

5.—Finca a labor y pomarada, "La Calera", en Albandi, Carreño.

6.—La Nuda propiedad de la finca La Llosa, en La Calera, Albandi, Carreño.

7.—Prado de "Piñera de Cardones", en Albandi, Carreño.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido y firmo el presente en Gijón a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

—:—

Cédula de notificación de entrega

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Juez de Instrucción del Juzgado núm. uno de Gijón, por la presente se notifica a los perjudicados en sumario número 301/51 por robo, que les queda a su libre disposición todos los efectos que les habían sido robados y que ya tienen en su poder en concepto de depósito provisional.

Gijón, 4 de marzo de 1963.—
El Secretario.

—:—

Cédula de requerimiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Juez de Instrucción del Juzgado número uno de los de Gijón, en providencia de esta fecha, por la presente se requiere al penado en sumario núm. 301 de 1951, Modesto Muns Batlle, cuyo actual paradero se desconoce, para que en concepto de indemnización civil abone a los perjudicados las siguientes indemnizaciones civiles a las que fué con-

denado: a hermanas Catalina y María Marino Acebal ciento sesenta y seis pesetas con cincuenta céntimos; a Manuel García García doscientas veinticinco pesetas.

Gijón, 4 de marzo de 1963.—
El Secretario.

DE LLANES

Don Emiliano García Gago, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal de Llanes.

Certifico: Que en el juicio de faltas que se sigue con el número 207 de 1962, por lesiones, figura el encabezamiento y parte dispositiva que dice así:

Sentencia

En la villa de Llanes a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos por el señor Juez Municipal suplente don Guillermo Fernández Purón, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos con intervención del Ministerio Fiscal y en los que figura como denunciante Domingo Gómez Fernández, de 48 años de edad, soltero, jornalero, vecino de San Vicente de la Barquera, (Santander), y hoy en ignorado paradero, y como denunciados Manuel Noriega Estrada de 30 años de edad, Juan Manuel Herrero Torre, de 32 años de edad, ambos casados, y Victor Manuel Estrada Pérez, de 21 años de edad, soltero, todos labradores y vecinos de Llonín, por lesiones, y

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo a los denunciados Manuel Noriega Estrada, Juan Manuel Herrero Torre y Victor Manuel Estrada Pérez, declarando de oficio las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al denunciante en ignorado paradero por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a los denunciados por medio de orden dirigida al Juzgado de Peñamellera Alta, lo pronuncio, mando y firmo: G. Fernández.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciante, hoy en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Llanes a primero de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—
El Secretario.

—:—

Cédula de notificación

Don Emiliano García Gago, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal de Llanes.

Certifico: Que en el juicio de faltas núm. 159 de 1962, que se siguió por daños en este Juzgado, figura la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la villa de Llanes a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos por el señor don Guillermo Fernández Purón, Juez Municipal suplente de la misma y su término los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos con intervención del Ministerio Fiscal y en los que figura como denunciante José Antonio de la Riva Noriega, soltero, conductor y vecino de esta villa, siendo el perjudicado la Jefatura de Obras Públicas de la Provincia y el denunciado Manuel Angel González González, de 28 años de edad, casado, peón, vecino de Grandá de Siero, hoy en ignorado paradero, por daños por imprudencia, y

Fallo

Que debo absolver y absuelvo al denunciado Manuel Angel González González, declarando de oficio todas las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al denunciado por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo: G. Fernández.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado, hoy en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Llanes a primero de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Antonio Infante y de Sánchez Ortis, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Certifico: Que en juicio ejecutivo que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice literalmente.

Sentencia

Oviedo, nueve de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

El señor don Modesto Linares Gomis, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. uno de Oviedo encargado del 2 habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Luis Alvarez González en nombre y representación de Viuda de Matias Rodríguez, S. A. y defendido por el Letrado don Vicente Martínez, contra don Damián López Ferrería, mayor de edad, industrial, Conservas Foz, vecina de Foz declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Damián López Ferrería, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor "Viuda de Matias Rodríguez, S. A.", de las responsabilidades porque se despachó, o sea por la cantidad de treinta y tres mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas con 38% importe del principal 747 de gastos de protesto sus intereses legales desde la fecha del protesto, y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Modesto Linares.—Rubricado.

Y para que conste y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Oviedo a trece de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

—:—

DE OVIEDO

Don José Llano García, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Oviedo.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo y en el juicio verbal de faltas número 454 de 1962 que se instruyó por este Juzgado por lesiones a Fernando Fernández Rodríguez, de 50 años, viudo, ebanista, hijo de Alfredo y Concepción, natural y vecino de Oviedo y hoy con domicilio ignorado y al cual me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a dos de marzo de mil novecientos sesenta y tres, el señor Juez Municipal núm. 1 de este Juzgado, don Hermenegildo González Menéndez, habiendo visto las pre-

entes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciada Josefa Rodríguez Megido, de 59 años, casada, labores, por supuestas lesiones a su hermano político Fernando Fernández Rodríguez, de 50 años, viudo, ebanista y ambos vecinos de Oviedo, y hoy este último con domicilio ignorado.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables a la denunciada Josefa Rodríguez Megido de la denuncia que por supuestas lesiones le ha formulado Fernando Fernández Rodríguez y declaro de oficio las costas procesales.

Y para la notificación de la presente sentencia al denunciante, hoy con domicilio ignorado, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fíjese en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Hermenegildo González.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Hermenegildo González Menéndez, Juez Municipal núm. 1 de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe: J. de Llano.—Rubricado.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para que sirva de notificación al expresado denunciante, extiendo y firmo la presente en Oviedo a dos de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

DE POLA DE LAVIANA

Don Ignacio Sánchez y López del Vallado, en funciones de Juez de Primera Instancia del partido Judicial de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a Instancia de doña Obdulia Cuetos Lamuño, mayor de edad, asistida de su esposo don Benjamín Rodríguez García, vecina de Siembra, Blimea, se tramita expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad del partido a favor de su padre fallecido

don Dionisio Cuetos Suárez, mayor de edad, casado, labrador, vecino que fué de San Mamés, la siguiente finca:

Rústica, sita en términos de Siembra, parroquia de Blimea, concejo de San Martín del Rey Aurelio, denominada "La Tablada", ocupa una superficie de cincuenta y ocho áreas y veintiséis centiáreas. Linda al Norte, carretera de Siembra; Sur, herederos de Aurelio García, los de José Suárez y "Prado La Peña", de la herencia de don Dionisio Cuetos Suárez; Este, camino y herederos de Aurelio García y de los de José Suárez; Oeste, carretera de Siembra, de herederos de José Palacios y "Prado La Peña" ya dicho. Hoy además son linderos por el Sur, Asunción Fernández Buelga, Donato Menéndez Rozada y Felisa González Suárez. Libre de cargas.

La Adquirió don Dionisio Cuetos Suárez por herencia de sus padres fallecidos don Alejandro Cuetos Fernández, conocido también por don Alejandro Fernández Cuetos y Lamuño y de doña Javiera Suárez.

Y por providencia de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se acordó convocar por medio del presente a los herederos desconocidos de don Nicolás González Antuña, titular registral de parte de finca, a los herederos desconocidos de don José Palacios, titular colindante, y a los causahabientes de don Alejandro Fernández Cuetos Lamuño, conocido también por don Alejandro Cuetos Fernández, titular registral de parte de finca y de quien trae causa y demás herederos de don Dionisio Cuetos Suárez y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Pola de Laviana, a trece de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

EDICTO

Por virtud del presente que se expide en méritos de carta orden de la Audiencia Provincial de Oviedo, dimanante del sumario 110 de 1948 por delito de estafa, se hace saber a los procesados Félix Pedro Cuesta López, Dionisio Blanco Pardo, Francisco García Zaragoza, Luis Mena

Vyera de Abreu y José Sastre Lauseros, cuyo paradero se ignora que por auto de 31 de enero de 1963 se sobreseyó provisionalmente la causa dejando sin efecto su procesamiento, condicionado a que no incidan en nueva delincuencia dolosa en el plazo de tres años en cuyo caso se procedería a la reapertura del procedimiento.

Laviana cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y tres. El Secretario.

DE POLA DE LENA

Don Joaquín Álvarez González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Lena.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la siguiente:

Sentencia

En la villa de Pola de Lena a tres de febrero de mil novecientos sesenta y tres, el señor don Fernando Tintoré Loscos, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Francisco Martínez Hevia, en nombre y representación de don José de la Fuente Balmori, mayor de edad, viudo, jubilado y vecino de Moreda Aller, representación acreditada en el incidente de pobreza al efecto promovido y dirigido por el Letrado don Luis Vega Escandón, contra los herederos desconocidos o inciertos de don José Trapiello Fernández, fallecido a primeros de marzo de 1961, contra don Hermógenes García Torres, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Moreda Aller, representado por el Procurador don José Manuel Hevia Fernández Aza, y dirigido por el Letrado don Bernardo García Robes Martínez y contra la Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros S. A. domiciliada en San Sebastián este último, así como los herederos de don José Trapiello Fernández, declarados en rebeldía, sobre indemnización de daños y perjuicios.

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por don José de la Fuente Balmori en reclamación de daños y perjuicios contra los herederos de don José Trapiello Fernández, don Hermógenes García Torre como responsable

civil subsidiario y la Compañía de Seguros La Vascongada como subrogada contractualmente en las responsabilidades civiles del anterior, debo absolver y absuelvo de la misma a los referidos demandados, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia que por la incomparecencia en autos de algunos de los demandados se notificará en la forma que el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil previene si dentro de segundo día no se solicita la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo: Fernando Tintoré.—Rubricado.

Para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados declarados rebeldes, expido la presente en Pola de Lena a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO

DE CASTRILLON

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, se hace público la lista de admitidos y excluidos para las oposiciones para la provisión en propiedad de una plaza de Guardia Municipal, en este Ayuntamiento, convocada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 16 de fecha 19 de enero de 1963.

Admitidos:

Don Faustino Pérez Fernández.
Don Luis Rojo Sánchez.
Don Ervigio García Villarino.
Don Camilo Andrade Quelle.
Don Ramón Rodríguez Soto.
Don Antonio García Playa.
Don Angel Estrada Sánchez.
Don Vicente Iglesias Montes.
Don Antonio Pulido Serrano.
Don Claudio Quintana González.
Don Adolfo Rodríguez Vázquez.

Excluidos: Ninguno.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el señor Alcalde-Presidente en el plazo de los



quinze días siguientes a la publicación de este anuncio.

Castrillón, 28 de febrero de 1963.— El Alcalde-Presidente, Luis Treillard Fernández.

—:—

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, se hace público la lista de admitidos y excluidos para el concurso oposición para la provisión en propiedad de la plaza de Jefe de la Guardia Municipal de este Ayuntamiento, convocada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 16 de fecha 19 de enero de 1963.

Admitidos: Don Luis Hernández Valencia.

Excluidos: Ninguno.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el señor Alcalde-Presidente en el plazo de los 15 días siguientes a la publicación de este anuncio.

Castrillón, 28 de febrero de 1963.— El Alcalde Presidente Luis Treillard Fernández.

—:—

Don Irineo Fernández Valdés, solicita la devolución de fianza prestada por razón del contrato obra construcción dos escuelas, y dos viviendas para maestros, en Salinas, lo cual se hace saber en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 1.º del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a quienes creyeran tener algún derecho exigible al Contratista por el citado contrato, para que en el plazo de quince días presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Piedras Blancas (Castrillón), 25 de febrero de 1963.—El Alcalde.

DE CUDILLERO

EDICTO

Confeccionada la rectificación del Padrón de Habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1962, queda expuesto al público por espacio de quince días, a los efectos prevenidos en los artículos 103 y siguientes del Reglamento de Población.

Cudillero, 4 de marzo de 1963. El Alcalde.

—:—

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por la Comisión Municipal Permanente

en sesión celebrada el 6 del actual, el Padrón de alcantarillado, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, en las Oficinas de Secretaría por el plazo de quince días hábiles.

Cudillero, marzo 8 de 1963.— El Alcalde.

—:—

DE GRADO

ANUNCIO

Hallándose confeccionado el Censo de Ganado Vacuno (Padrón de Higiene Pecuaria), queda expuesto al público, en estas Oficinas, por término de quince días a efectos de reclamaciones.

Grado, 4 de marzo de 1963.— El Alcalde.

—:—

DE MUROS DE NALON

ANUNCIO

Confeccionada la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, de este Ayuntamiento, correspondiente al año de 1962, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días a efectos de su examen y reclamaciones.

Muros de Nalón, 28 de febrero de 1963.—El Alcalde.

—:—

DE NAVA

ANUNCIOS

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, expediente de Habilitación de Créditos, con cargo al superávit del ejercicio de 1962, se halla de manifiesto al público en la Intervención Municipal, por espacio de quince días, a los fines de examen y reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Nava, 5 de marzo de 1963.— El Alcalde.

—:—

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Haciendas Locales de 9 de enero de 1953, se hace público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones, sobre la devolución de la fianza depositada por el Contratista de las obras de la plaza de don Manuel Uría, don Emilio Arbesú Fanjul.

En la villa de Nava a 5 de marzo de 1963.—El Alcalde Presidente.

DE NAVIA

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1963, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682-2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Navia, a 5 de marzo de 1963. El Alcalde.

DE NOREÑA

EDICTO

Formados como se hallan los Padrones de Solares sin edificar, canalones, alcantarillado, vigilancia y rótulos y escaparates, quedan expuestos al público en esta Secretaría por el plazo de diez días, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de las reclamaciones a que hubiere lugar por los contribuyentes interesados.

Noreña, a 28 de febrero de 1963.—El Alcalde Alejandro Ortea.

—:—

ANUNCIO

El Ayuntamiento de esta villa, instruye expediente para calificar de parcela no utilizable el trozo de camino rural que conduce al barrio de La Reguera, a los efectos de permuta.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en los artículos de legal aplicación del Reglamento de Bienes, pudiendo examinarse y presentar observaciones en el plazo de un mes.

Noreña, a 2 de marzo de 1963. El Alcalde, Alejandro Ortea.

DE SIERO

EDICTO

Formados los Padrones de la Contribución Territorial sobre la riqueza rústica y el del Arbitrio Municipal sobre la misma clase de riqueza, para el año en curso, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días el primero de los citados documentos, y por plazo de quince días el segundo, a efecto de reclamaciones.

Pola de Siero, 9 de marzo de 1963.—El Alcalde.

DE SOMIEDO

ANUNCIO

Confeccionadas las Cuentas Generales del Presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos del ejercicio de 1962, así como la liquidación del mismo y administración del Patrimonio, quedan expuestas por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, con sus justificantes, durante los cuales y ocho más pueden ser examinadas y presentar por escrito reclamaciones u observaciones a las mismas, todo ello de acuerdo con lo previsto por el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Somiedo, 2 de marzo de 1963. El Alcalde, José Alfonso Cabezas.

Anuncios no Oficiales

COMPANIA DE LOS FERROCARRILLES ECONOMICOS DE ASTURIAS

El Consejo de Administración de esta Compañía, de acuerdo con los artículos 13 al 16 de sus Estatutos, convoca a los señores accionistas a la Junta General que se celebrará en el domicilio social el día 20 de abril próximo, a las trece horas en primera convocatoria, para tomar acuerdo sobre las siguientes propuestas:

- 1.ª—Aprobación de la Memoria, Balance, Cuentas del Ejercicio de 1962 y distribución de beneficios.
- 2.ª—Nombramiento de Consejeros.
- 3.ª—Nombramiento de accionistas Censores de Cuentas.

Para justificar y ejercer el derecho de asistencia y voto en la Junta General, los accionistas depositarán en la Caja social con cinco días de anticipación, por lo menos diez acciones, o los resguardos de tenerlas depositadas en entidades bancarias españolas.

Caso de no reunirse número suficiente de acciones, se celebrará en segunda convocatoria al día siguiente 21, a igual hora y en el mismo domicilio, Estación del Ferrocarril (Avenida de Santander) de esta ciudad.

Oviedo, 27 de marzo de 1963.— El Presidente del Consejo de Administración, Pedro Masaveu Masaveu.